# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 6 de Agosto de 1881.

NUMERO 1,036

#### DIBECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE SESCRICION.

La suscricion se hará por trimestre su precao será el de tres pesos que se pagarán adelantados-El número suelto vale cinco centavos.

#### CALENDARIO

Este dia sale el Solálas 5 horas y 53 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde. — Se pone la Luna á la 2 hora y 15 minutos de la mañana.

Síbado 6.—La Transfiguración de Nuestro Señor en el monte Tabor.—Santos Justo y Pastor, hermanos mártires; san Sixto II y san Ormidas, papas.

#### CONTENIED. SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

#### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento maritimo.

#### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates y Edictos

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-

## Editorial.

Documentos históricos y estadísticos.

#### Revista Exterior.

El Ilustrisimo y Reverendísimo Señor Obispo de Abidos.—El Ilustrísimo y Everendísimo Señor Arzobispo de Guatemala.—Líma.

#### Seccion Científica é Industriai.

Elementos de Derecho Paual de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### Folletin.

Documentos para la historia de Centro-Amé-

#### SECCION OFICIAL

SECRETABIA DE FOMENTO.

#### AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que atribuya á los emplados subalternos la facultad de comprar ni vender materiales destinados á las oobras públicas, sin autorizacion expresa del Gobierno, desde esta fefecha en adelante la Secretaría de Fomento, no reconocerá cuenta alguna sin que venga acompañada de la órden escrita de esta Secretaría que la autorice.

Palacio Nacional.—San Jose, 30 de julio de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarénas.

SALIDA

Agosto 5,—El vapor correo "Gene-ral Guardia," zarpó para el Bebedero, hoy á las cuatro p. m.—Pasajeros, Pedro Patron, Juan Consgnary, Antonio Fonseca, Toribio Rójas y Antonio Ruiz; y de carga, 2,332 libras.

#### ADMON JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Viérnes 5.

1.—En la rebeldía acusada á Don Eugenio Vásquez, en acusacion que le han establecido los Señores de Barruel Hs. & Ca; se pidió el informe respecti-

2.-En la apelacion de hecho, interpuesta por Don Ricardo Jiménez, en la mortual de la Señora Evarista Villalóbos, se mandó pedir los autos.

3.—En el escrito del Senor Antonio Araya, en que pide ejecutoria de la sentencia de segunda Instancia dictada en juicio que sigue con los Señores José Montero y Rafaela Castro, se pidió

4.—Se declaró sin lugar la desercion acusada al Señor Juan Escalante, continuando el traslado pendiente, en el juicio que sigue con el Señor Elías Moreno.

5-El juicio ordinario sobre servidumbre de pasaje, promovido por el Señor Antonio Sálas contra el Señor Alejo Chinchilla, se declaró nulo desde el auto de apertura á pruebas inclusive, declarando á cargo de los jueces que han conocido en primera Instancia, las costas causadas.

6.-En la tercería excluyente interpuesta por la Señora Jôsefa Vega, en ejecucion entre los Señores José Rámos y Manuel Brénes Rivera, se aprobó la sentencia de Segunda Ínstancia, siendo á cargo del suplicante las costas de tercera.

autos en la provey contra Norberto Várgas, por abigeato. San José, agosto 5 de 1881.

> El Secretario, BENITO SERRANO.

#### Sala Segunda.

1.-En escrito del Señor Juan Veacusando rebeldía al Señor José María Vega, en juicio sobre nulidad de un contrato, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la tercería coadyuvante de Don Joaquin García, ejecucion del Senor José María Bermúdez, contra la Señora Maria Filomena Cámpos, se confirmó el auto de primera Instancia, que abre á pruebas el juicio: las costas á cargo del apelante.

el juicio en que el apoderado del barrio tor, en la puerta de este Juegado, la finca

de San Nicolas de Cartago, se opone á un denuncio de un terreno baldío, hecho por los Señores Don Vicente Várgas y José María Quiros.

> San José, agosto 5 de 1891. El Secretario,

N. Gallegos.

#### REMATES.

A las doce del dia nueve de agosto próximo, tendrá lugar en la puerta de la Alcaldía 1º de esta Ciudad, el remate de las fincas siguientes: Una hacienda constante de veinte manzanas, de las cuales catorce están plantadas de cafe, una de caña y cinco de potrero, todo próximamen-te, situada en "Mata de Plátano," barrio de Guadalupe, Distrito sexto, Cauton pri-de esta Provincia, liudante: al Norte, terreno de Hermenegildo Araya, y calle en medio, propiedad de Manuel y Jesus Esquivel: al Sur, idem de Ramon Aguilar: al Este, idem de Juan Moráles, hoy de José Cubero, Pedro Solis y Agustin Esquivel, hoy de Santana Sibaja; y al Oeste, propiedad de Prudencio Mesen, hoy de Acisclo Várgas, y potrero de Teresa Arias, perteneciente hoy á esta misma testamente de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la co tamentaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio ciento noventa y tres, finca número ocho mil trescientos ochenta y tres "Oriental," inscripcion número cuatro. Valorado en tres mil pesos. Una casa de doce varas de cañon, con tres cuartos, sus correspondientes corredores, ubicada en un solar que tiene de frente á la calle del "Puente Ancho," diez y ocho varas; y de fondo, por la calle de la "Fábrica Nacional de Licores," cincuenta y cinco varas, todo poco más ó mé-nos; situada en la calle del "Puente Ancho," de esta Ciudad, Distrito y Canton grimeros de esta Provincia; lindante: al Norte, calle en medio, casas de Mercedes Castro, ántes de Leandro Várgas, y de Sotero Rodriguez, José María Quesada, y Santiago Gutiérrez, antes una casa de éste último de Estanislao Cordero: al Sur, calle y solar de Petronila Quiros: al Este, casa y solar de Mercedes Alvarado, ántes de Jorge Sequeira; y al Oeste, calle del "Puente Ancho" en medio, casa de Adolfo Irola, ántes de Canuta Fratos, y de Matilde Marin, ántes de Pedro Lizano.-Adviertase: que del título, no consta el largo del cañon y construcciones de Este á Oeste, y son, diez y siete varas, y ocho varas de ancho próximamente; y de Norte á Sur, la construccion es nn caedizo de diez varas de largo por tres varas de ancho próximamente; es tambien de notarse, que en la extension de diez y ocho varas de largo por diez y siete de ancho, está casi todo construido. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y tres, folio quinientos cuarenta y siete, finca número tres mil novecientos noventa y siete "Oriental," inscripcion número uno. Valorado en tres mil pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortval de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden á pedimento de partes, prévia informacion de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas.-Ocurra el que quiera hacer

Juzgado árbitro testamentario.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Elias Jiménez.

B. Corráles.-J. V. Montes de Oca.

3.—Se mandó introducir a la oficina mes de agosto, se venderá al mejor pos- siendo arreglada.

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

que se describe así: "Terreno constante de treinta y dos manzanas, parte en montaña, parte en rastrojo: quebrado y plano. situado en el paraje llamado "Punta de lanza" distrito tercero, del canton 2º de es-ta Provincia, hoy distrito del canton cuar-to, que tiene por linderos: al norte, propiedad de Jesus Acuña, antes, hoy de Vital Duran; al Sur, con idem de Antonia Montoya, hoy parte de lo de ésta, de José y de José de la Rosa Jiménez; Este, calle de San Rafael en medio, con propiedad de los Señores José Bustamante y Juan Duran; y Oeste, propiedad de Bernardino Mora, ántes de Santiago Salazar, con rio Viejo de por medio. Valorado en qui-nientos pesos. Pertenece al Señor Pablo Umaña Salazar y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Ricardo y Juan Duran. Quien quiera comprario, ocurra el dia señalado. Juz-gado Civil y de Comercio en 1º Ins-tancia. San José, Agosto 1º de mil ocho cientos ochenta y uno.

MARCELO BRENES. Miguel Pacheco.-R. Bustamante Castro.

A las doce del dia ocho del entrante mes de agosto, se ha de vender en el mejor postor, y en las puertas de este Juz-gado, la finca siguiente:— Un terreno sidel barrio de la Concepcion de esta Ciudad, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia de Alajuela, constante de veinte manzanas, cultivado de potrero; y lindente esta Norte terrero. lindante: al Norte, terreno de Don Florentino Alfaro, hoy de sus herederos; al Sur, idem de Don Felipe Muñoz y Julian Jiménez, yurro en medio; al Este, calle y terreno de Juan Arias; y al Oeste, propiedad de Don Benigio Quiros.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cuarenta y tres del tomo quince, finca número mil nove cien tos setenta y seis, "Occidental," inscripcion número uno; y está valorada á razon de cincuenta pesos manzana una con otra. Esta finca es propia de Don Remigio Qui ros Jiménez, y se vende de órden de este Juzgado, á solicitud de Doña Esmeralda Quesada de Rodríguez, para que se le pague cantidad de pesos que el Señor Qui-ros Jiménez le adeuda. — Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio de la Pro-vincia de Alajuela.—Julio veinticinco de mil ochocientos ochenta y uno.

Jq. Fonseca B.
Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

A las doce del día sábado trece del entrante agosto, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de la Aldaldía primera de esta Villa, y por el infrascrito Juez, el inmueble siguiente.—Un terreno laderoso, de agricultura y montes, situado en el barrio de San Miguel de Grecia, Distrito cuarto, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, linderos:--Norte, con terreno de los herederos del finado Juan Marin: Sur; con id. de esta mortual y quebra-da en medio id. de Manuel Orozco: Este, id. de Calixto Herrera; y Oeste, con id. de esta mortual: mide próximamente diez manzanas: no tiene gravámen ni más servidumbre, que la activa de pasaje bajo tranquera, por terreno de esta testamentaría.-Valorado en cuatrocientos pesos.-Se vende para pagar costas, quinto, deu-das y honorario de albacea, en la mortual del Señor Juan Vicente Pórras Jiménez, A las doce del dia once del corriente ra hacer propuesta, que se le admitirá

Juzgado árbitro testamentario. — Gre-

cia, á las doce del día treinta de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

JOSÉ Mª JIMÉNEZ C. Juan Izo. Fonseca .- Juan Picado B. 2:.: v:.: 1:.:

A las doce del día nueve de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta de esta alcaldía y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo nono, folio enatro-cientos cincuenta y siete, finca número tres mil doscientos ochenta y cuatro, Oriental, asiento primero, y que se describe ass:-Casa con solo el pedazo de tierra en que está ubicada, situado todo en la Villa de la Union, Distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de Cartago, que mide diez y seis varas de frente, y ocho y media de fondo, poco más ó ménes, pared de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, y se compone de una sala y dos aposentos, con su cocina y corredor, lindante: al Norte, casa y solar de Gregorio Amador: Sur y Este, solar de Maria Mora; y al Oeste, calle de ronda en medio, potrero de María Soledad Sanábria, valorado todo en trescientos pesos.-Pertenece al Señor Nicolas Garita Rivera, y se vende para pagar cantidad de pesos por que lo ejecuta Don Francisco Peralta y Alvarado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía 2º de la Ciudad de San José, julio 28 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN. Manuel Valerin. Antonio Segura.

A las doce del dia nueve del entrante agosto, se rematarán en el mejor pestor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:-Una casa, como de treinta y cinco varas de frente ó largo y once varas de ancho, toda en mal estado, de horcones y bahareque, madera de cuadro, y cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, compuesta de sala, dos cuartos de caedizo, un aposeuto, cocina y dos corredores, ubicada en un terreno constante como de una manzana y un cuarto, de tierra plana, parte sémbrada de café y parte de potrero y linda: al Norte, calle real en medio, con casas y solares de la testamentaría de Pablo Cordero y Pilar Masis y de Nioclas Cordero: al Sur, calle en medio, con solar y casa de José Garro: al Este, calle de ronda en medio, con solar de la testamentaria de Pablo Cordero y Pilar Masis, hoy de Don Leon García, casa y solar de Nicolas Garita, hoy de Macedonio Rójas, casa y solar de Gregorio Amador, hcy de Brígida Fernández; y al Oeste, con cafetal de Silvestre Mora, hoy de José Zúñiga, y casa y solar de María. Calderon.—Esta finca está situada en el centro de esta poblacion, Distrito segundo' Canton tercero de la Provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo tercero, folios tres-cientos cincuenta y uno y trescientas cincuenta y nueve, fincas número tres mil ciento nueve y tres mil ciento once, "Oriental," inscripcion número uno, valorado en novecientos pesos.—Un armario de cedro, en diez pesos.—Seis bancas, en cuatro pesos veinticinco centavos.-Dos planchas, en setenta y cinco centavos .-Un taburete, en sesenta y cincó centavos. -Pertenecen á la mortual de la Señora María Soledad Sanabria y Villalóbos, y se venden prèvios los trámites de ley, para el pago de costas y dendas por no admitir moda division.—Quien quisiere bacer postura, comparezca.

Juzgado único de la Villa de la Union, julio veintitres de mil ochocientos ochenta y uno.

Moises A. Pacheco.

Juan Bta. Flóres. — Célimo Obando. 2:.:v:.: 1:.:

A las doce del dia diez del mes en curso, se han de rematar en la puerta los bienes siguientes: un terreno constante de seis manzanas más ó ménos, situado en el barrio de "Mercedes" del Puriscal, Canton cuarto de esta Proficie varia, lindante: al Norte, terrreno Tristan, Isidro Levkowez, T. Alfaro y Ca Don Leon Fernández, H. Secreta ha hecho el Gobierno Provisional ha

Sur, idem de Fernando Vargas: Este, terreno de José María Murillo; y Oeste, idem de Audifas Várgas.—Un terreno en montes constante de cuatro manzanas, sin gravámenes, superficie varia, lindante: Norte, propiedad de Fernan do Várgas: Sur y Este, idem de la testamentaria de José Dolores Guzman; y Oeste, idem de José Cascante.--Un trapiche de madera con sus accesorios, valorado en veinte pesos, y una paila de cobre, valorada en veinte pesos.-Ambas fincas descritas están valoradas á veinte pesos manzana.—Los enunciados bienes pertenecen al ejecutado Señor Audifas Várgas y Mora y se venden de orden de este Juzgado, previa ejecucion, para pagar cantidad de pesos que adenda á su acreedor Señor Manuel Rubi y Arce.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Unico del Puriscal, Agosto primero de mil ochocientos ochenta

Pedro Jimenez.

Félix Salazar.—Ramon Cordero.

A las doce del dia doce de agosto próximo se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, lo si-guiente: Una hacienda en el Valle de Matina, llamada "Retiro", lindante por todos los rumbos con tierras baldías: mide como manzana y cuarto en la que hay como mil cien árboles de cacao.— Vale ciento cincuenta pesos.—Otra hacienda en el Valle citado, llamada la "Oreamuno", lindante: Norte, hacienda de esta mortual: Sur y Este, tierras baldías; y Oeste, el riachuelo "La Calderona" mide como una manzana y tiene como mil árboles de cacao.—Vale cien pesos.—Otra hacienda en el mismo Valle, denominada "La Quiros," que linda: Norte, hacienda de Don Felipe Sancho: Sur y Oeste, riachuelo "La Calderona;" y Este, hacien-da de Ramon Quiros: mide como manzana y media, tiene mil cuatrocientos árbo-Jes de cacao.—Vale docientos pesos.—Otra llamada "El Desmonte Tobias" sita en el mismo punto, lindante: Norte y Este, tierras baldías: Sur, hacienda de Felipe Sancho; y Oeste, riachuelo "La Calderona," mide como dos manzanas y tiene como dos mil árboles de cacao. - Vale trescientos pesos; y un solar situado en el barrio de les Angeles, Distrito 3º de este Canton, constante de 25 varas de frente por reinte de fondo, lindante: Norte, ca-lle en medio, solar de Joaquin Alizaga: Sur, solar de Magdalena Gomez: Este, solar de los herederos de Francisco Valerin; y Oeste, solar de Juana Emigdia Quiros.—Valorado en cien pesos.—Per-tenecen estos bienes á la mortual de la Señora María de los Angeles García; y se venden previa las formalidades de ley para el pago de deudas y costas: quien quisiere hacer postura, siendo areglada que

Juzgado Civil y de Comercio de la Pro vincia de Cartago, julio 27 de 1881.

J. AGUILAR. B.

José Arics .- Juan M. Quiros.

#### EDICTOS.

CRISANTO SÁTENZ, Juez 2º Civil u de Comercio en 1º. Instancia de esta Provin-

HAGO SABER: que en el expediente de quiebra de Don Fernando Barriéntos, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, á las doce del dia cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno. No habiéndose celebrado la primer junta de acreedores; de este Juzgado y en el mejor postor, y estando en tiempo para convenir por sí los interesados con el concurso, de conformidad con el artículo. 158 de la Ley de Concurso de Acreedores, y 728 del Código Civil, apruébase el anterior convenio estivincia, sin gravámenes, poblado de caña nando Barriéntos, Señores Juan Knohr, de interesantes documentos, se dede azúcar, potrero y monte bajo, super-Otto J. Hübbe, G. Andre, Fernández y be á la labor del Señor Licenciado pulado entre los acreedores de Don Fer-

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Curador provisional Licenciado Don José María Zeledon Jiménez, con el expresado Señor Barriéntos. Téngase, en consécuencia, por terminada esta quiebra, lo que se publicará, de la misma manera que la declaracion de élla. Háguse entrega al Señor Barrientos, de los bienes presentados, y devolucion de las llaves de la tienda que existe en el Mercado, bajo los números 2 y 4. Levántese el arraigo que estaba decretado, en la persona del Señor Barriéntos. Dirijase nota al Señor Registrador General de Hipotecas, Agente Fiscal y Administrador de Correos de esta Provincia, para que tengan por suspensos los efectos de la comunicación que se les dirigió, dando cuenta de la declaratoria de esta quiebra. Y, tásense las costas á cargo del quebrado Señor Barriéntos.—Crisanto Sáenz.-Cárlos Sáenz.-Donato, Igle-

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º. Instancia de la Provincia de San José, agosto 5 de 1881.

Crisanto Sáenz. Cárlos Sáenz.—J. Ram. Flóres.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San Jose. ACUERDO.

Designase al Doctor Don Mauro A guilar, para ejercer la Medicatura del Pueblo, en esta Provincia, durante el mes de agosto próximo. San José, julio 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernacion en uso de la facultad que la confiere el Decreto número 7, de 18 de junio próximo pasado, ha tenido à bien designar al Doctor Don Diego Róbles, para el ejercicio de la medicatura del pueblo de esta Provincia, durante el próximo mes de agosto, y como sustítuto para los casos de enfermedad ó ausencia, al Doctor Don Rodolfo Alva-

Julio 29 de 1881. P. ACOSTA.

Jefatura Política de Aténas.

AVISO.-La Policia de este Canton ha tomado como perdido, un caballito melado, entero, pequeño y de andadura, el cual se encuentra en depòsito; la persona que se considere con derecho á este animal, ocurra á legalizar su propiedad y pagar los derechos correspondientes.

Agosto 3 de 1881. J. M. Solórzano.

#### EDITORIAL.

Documentos históricos y estadísticos

Con este título se ha abierto una seccion especial en forma conveniente, en la cual se han comenzado á publicar impórtantes documentos y datos estadísticos relati-vos á Centro-América, y en particular á la historia de este país.

La importancia de esta publicaen sus tres fases principales: la Conquista y la Colonia, el Estado de la Union federal Centro-Américana, y la Nacion independiente; que son los documentos y datos auténticos, la base y á la vez la comprobacion de la Historia, y que, por lo tanto la compilacion de estos documentos y datos históricos dispersos, es un trabajo preliminar é importantísimo.

Esta compilacion, que compren-

rio de Hacienda y Comercio, quie hace años viene consagrando 🔊 esfuerzo á fin tan útil como nece

Esperamos, pues, que los lecto res del Diario acogerán con intere la publicacion de estos trabajos que son como los cimientos del edificio de nuestra Historia Nacio

#### REVISTA EXTERIOR.

El Ilustrísimo y reverendísimo, Señor Obispo de Abidos, Delegad Apostólico, ha llegado á Sán Nazárit felizmente restablecido de su importan te salud, de donde pensaba pasar? Paris, visitar despues el Santuario di Lourdes, y luego partir para Civit Bechia y de allí á Roma, segun cart dirigida por su Sría. al Ilustrísimo Reverendisimo Señor Obispo de est Diócesis, fechada en el mismo San Na zario, el 28 de junio próximo anterior

El Ilustrísimo y Reverendisimo Señor Arzobispo de Guatemala, Docto Don Benardo Piñol Aycinena, falleci en laHabana á lás doce ménos cuart de la noche del dia veinticuatro de juni próximo anterior, á consecuencia d una afeccion al corazon, segun certi ficación facultativa.

Lima, julio 6 de 1881.

El periódico El Orden, órgano reconocido del Gobierno provisional, ase gura en su último número que el Congreso se reunirá formalmente el domingo próximo, y que sin pérdida de tiempo se ocupará en considerar los importantes asuntos que le serán sometidos. El Señor García Calderon presentará, junto con su mensaje á las Camaras, la renuncia del puesto de Presidente, a fin de que el Congreso quede en libertad de escoger el que le parezca. Debe nombrarse alguna administracion provisional que ejerza las funciones respectivas miéntras puede instalarse la que los pueblos designen. No es dable que las elecciones tengan lugar ántes de octubre próximo; y si se ha de ob-servar estrictamente la ley, el nuevo Presidente no asumirá la direccion del Gobierno hasta el 28 de julio de 1882. Se trata formalmente de inducir al Senor Calderon á que continúe en el puesto difícil que conserva; pero sus amigos afirman que no aceptará otra vez el nombramiento. Ya se habla de muchas personas para reemplazarlo. En el estado actual de incertidumbre, lo más seguro es no hacer prediccion ni congetura de ninguna especie. Ya han pasa-do en Chile las elecciones. El Señor Santa María ha sido elegido Presidente de esa República.

Como ya se ha informado á La Estrella se crée que la eleccion de Santa María producirá ventajas al Perú. El es liberal por opiniones políticas, y el cion resalta sin esfuerzo, al consi- pueblo chileno desea la paz. Hasta aderar que aún no se ha escrito la hora no se han presentado las proposihistoria particular de Costa-Rica ciones definitivas. Dicese que las propuestas por Chile en Arica formarán la base del arregio, y que los vencedores estarán satisfechos con una cesión de territorio hasta la línea del rio Camarones, al sur de Arica. Todo se arreglará pronta y debidamente.

No ha habido escasez de sucesos en esta semana. Una parte de la expedicion enviada á Huaraz al mando de coronel Racabárren, se pasó con su armas y municiones á la facción pie rolista. Para evitar el contagio se ha ordenado que regrese el resto. Queda demostrado con claridad que no es po sible tener confianza en estas tropas colecticias. El primer experimento que

El Almirante Lynch, gefe de las fuerzas chilenas, ha abierto licitacion para la venta de 20,000 toneladas de guano de la bahía Independencia y las islas de Chincha. En el último punto quedan todavía pequeñas cantidades. El precio más bajo es de £4 por tonelada, y Cuba y Puerto Rico son los puntos designados para la conduccion del abono. En las islas de Lobos se ha procedido á cargar. Un buque está recibiendo un cargamento, y 15 más se en-cuentran en viaje. Entendemos que este guano será enviado á los Estados Unidos. Ayer se recibió un telegrama en el cual se anunciaba la triste noticia del ataque hecho contra el Presidente de los Estados Unidos, y del inminente peligro en que éste se hallaba.

Todas las clases están poseidas de sincero sentimiento por semejante desgracia que ha disipado el placer y entusiasmo que predominaban en las celebraciones del día cuatro.

(De La Estrella de Panamá.)

#### SECCION CIENTIFICA

#### ELEMENTOS

Berecho Penal de Costa-Rica. Por et Poetor Oon Rafael Orozco.

#### LIBRO SEGUNDO.

Crimenes y simples delitos y sus penas.

TITULO NOVENO. CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CON-TRA LA PROPIEDAD. Capítulo «Cuarto. DEL HURTO.

810.-El que hallándose una especie mueble, al parecer perdida, cuyo valor exceda de diez pesos, no la entregare dentro de cuarenta g ocho horas á la autoridad ó á su dueño, siempre que le conste quién sea éste por hechos coexistentes o posteriores al hallazgo, será considerado reo de hurto y castigado con presidio interior menor en su grado mínimo [1].

Tambien será considerado como reo de hurto y castigado con igual pena el que se hallare especies, al parecer perdidas ó abadonadas á consecuencia de naufragio, inundacion, incendio, terremoto, accidente en ferro-carril ú otra causa análoga, y no las entregare á los dueños ó á la autoridad en su defecto [2].--Estas dos disposiciones que contiene este artículo ha tenido la ley que consignarlas y penarlas especialmente, porque de otro modo, acaso no serían considerados los hechos que abraza como hurtos, por faltar la circunstancia de la

Véase la antépenúltima nota.
 Artículo 470.

sustraccion; empero, bien exammados. como la ley usa la expresion de a natural que haya mútua libertad para propiacion de cosa mueble ajena al de tomar y servir las cosas de ámbos, sin finir el hurio, si se ve que estan com- necesidad de prévio permiso; y por fin, prendidos. De todos modos, ya para los lazos de familia priorinos á que alnevitar dudas, y ya para castigar el de de la ley, son los que consigna el artilito con una pena menor, este articulo debe de figurar en este lugar.—Por demas nos parece llamar la atencion á que el articulo que comentamos no se refiere en caso alguno á las eosas que en derecho se llaman res millius, puesto que la ley habla de cosas al parecer perdidas: las cosas que no tienen dueño la ley con presidio, y el segundo con no pueden perderse por álguien y pertenecen al primero que las ocupa, sal-vas las restricciones en cuanto al hallazgo de tesoros y los reglamentos de caza y pezca.—Concluimos, por último, manifestando que cuando el valor de los objetos hallados y apropiados no exceda de diez pesos, el hecho se considera como falta, y será castigado conforme al número 19 del artículo 519.

811.-El que sin derecho alguno y no mediando mútua confianza, amistad ó lazos de famila próximos, tomare sin intencion de apropiársela una cosa ajena, la usare y la devolviere á su dueño ó lugar de donde la tomó, será reo de hurto de uso y penado con reclusion menor en su grado mínimo [1] ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos [2]. -Dice la ley sin derecho alguno, porque el consocio, coheredero ó copartícipe, por ejemplo, que usare una cosa perteneciente á la comunidad ó herencia proindivisa, no será jamas reo de uso, por tener derecho á dichos bienes; no mediando confianza y amistad, porque cuando entre dos personas existe

(1) Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible; se aplica segun el art. 74, y su duracion es de dos meses y un dia a un año, cinco meses y diez dias.—Véase el art. 38 y la regla 3 = del 68.

(2) Articulo 471.

amistad ó confianza reciproca, es muy lo 514.-Difiere el hurto de cosas del hurto de uso, en que en el primero hay ánimo de apropiarse aquella; miéntras que en el segundo, sólo hay la intencion de servirse de ella:--Como entre uno y otro delito hay gran diferencia en su gravedad, el primero lo castiga

#### Capítulo Quinto.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES CAPÍTULOS ANTERIORES.

812.-El robo ó el hurto de café y el abigeato, serán castigados con las penas inmediatamente superiores en un grado á las señaladas en los tres capítulos anteriores; y para los efectos del número 3º del artículo 468, no importa que el valor del café ó del ganado baje de diez pesos para su comprension [1].-Los motivos que ha tenido nuestro Código para castigar con más severidad estos dos delitos, son: en cuanto al robo ó hurto de café, el protejer eficazmente la principal industria del país, á la que este debe su principal prosperidad; y en cuanto al abigeato, por la facilidad que hay para cometer este delito, por vagar por los campos los animales sin custodia alguna.

813.—Para los efectos de este artículo en lo relativo al abigeato, comete este delito el que robe ó hurte una ó más cabezas de ganado mayor, ó cuatro al ménos de ganado menor [2].—La antigua jurisprudencia penal española era tan seve-

(1) Artículo 472.
[2] Art. 472, segundo inciso.—Abigeato viene de la palabra latina abigere, que significa arrear, aguijar las bestias para que caminen.

Caballo á la Bahía de Fonseca, para favorecer el comercio

marítimo entre el Atlántico y el Pacífico.

Mas tarde aspiró Palação al empleo de Gobernador de Filipinas, y en la carta en que muestra esta pretension, ofrece someter aquellas islas á su costa, en caso de que la Corona acceda á sus aspiraciones; sin embargo parece que su solicitud fué desechada?

El 30 de abril divigió otra carta á la Corona, en la cual da cuenta de las tropelías cometidas por el corsario inglés "Francisco Drake", en la costa del Perú etc. Esta se conserva tambien en Sevilla.

Despues de si llegada á Mêjico, publicó en esa Ciudad,

las siguientes obras:

"Diálogos militares sobre la formacion é informacion de personas, instrumentos y cosas necesarias para el buen uso de la guerra." México, 1583, 49

"Instruccion naútica para el buen uso y régimen de las naos, su traza y gobierno, conforme á la altura de México." México 1587, 4º

Esta última, la dedica á Don Alvaro Manrique de Zúniga, Marques de Villamanrique, Virey y Capitan General de Nueva, España. La obra se divide en cuatro partes, que tratan del globo terráqueo, del uso del astrolabio, de la correccion gregoriana y del calendario de 1582, del aúreo número, y como apéndice un diccionario de voces usadas en la marina etc. etc.

ш

teatros, separados por centenares de leguas, vemos que forzosamente tenía que usar de las descripciones de otros, circunstancia que nos hará moderar y suspender nuestra crítica. No es, en efecto, la obra de Herrera un trabajo literario por lo que toca á la narración de los acontecimientos, sino, mas bien, un cronicon en que se apuntan los he chos, cuyo mérito principal pertenece mas á los actores y espectadores que nos dieron detallada relacion, que al autor de su historia general. Cierto es tambien que tanto Herrera, como otros autores, se referian y usaban frecuentemente, de los memoriales, manuscritos, dibujos y relaciones de que disponian en los Archivos Reales. De los informes de Las Casas, por ejemplo, Herrera tomó muchas páginas y áun capítulos enteros que incorporó en sus obras; pero preciso es confesar que mejoró de estilo; aunque se le reproche el haber omitido los pasajes donde se censuraba severamente la conducta de sus compatriotas.

Desde el año de 1867, tuvimos por primera vez conocimiento del Informe de Palacio, de la importancia de su descripcion, especialmente fisica, de aquella parte de la tierra, y concebimos el deseo de darlo á conocer, por medio de una version alemana, á nuestros compatriotas. El regreso á la Patria, acaecido poco tiempo despues, no nos permitió cumplir nuestros deseos y hasta hace poco nos fué posible pensar en concluirlo y publicarlo. Nos resolvimos en fin à hacerlo en vista de que la literatura del Salvador, en comparacion con la de los otros estados de Centro-América, es notablemente escasa de obras literarias, al mismo tiempo que con motivo de haberse emprendido el Ferro-carril de Honduras, el interes por esta importante region, se ha despertado en alto grado en Europa.

Los conocimientos adquiridos durante nuestra larga permanencia en el territorio Centro-americano, sobre su geología, clima y productos naturales, tanto como el conocimiento personal de sus habitantes y de sus costumbres especiales, nos fueron de gran utilidad en la version alemana de este trabajo, para explicar el sentido de sus pasajes oscuros y poder presentarlo al público aleman de una manera clara y comprensible.

Pocos son los antiguos documentos de los archivos es-

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

ra en este delito que imponía la pena de muerte al que tenía la costumbre de cometerlo, no obstante el principio proclamado por la ley gótica de que por razon de hurto no debia matarse ni mutilarse al reo.—El Derecho Penal moderno ha atenuado algun tanto el castigo, pero-por lo general-es un poco más severo en su represion que en la de los robos y hurtos de otra es-

(Continuará)

#### SECCION DE AVISOS.

# Imprenta Nacional AVISO

Los trabajos que se remitan á esta Împrenta, para su publicación en el Diario Oficial" ó fuera de él, no se verificarán si no vinieren acompañados del valor de la impre-

San José, 1º de agosto de 1881.

EN ARRENDAMIENTO tomo un potrero anmediato á esta Ciudad, que comprenda de cido á doce manzanas.—Diríjanse al que suscribe en este Ciudad.

San José, agosto 5 de 1881. Gordo Fernández.

6. v. 1

#### SE HA TRASLADADO.

El bufete del abogado que suscribe á los Las plazas de la Merced y Mercado.

F. CHAVES CASTRO. San José, agosto 1º de 1881.

#### Anuncio.

Accediendo á los deseos de varios vecinos la M. Superiora del Colegio del Sagrado Co-razon de Jesus ha determinado abrir un externado con las siguientes clases:

ternsdo con las siguientes clases:
Lectura, Escritura, Religion, Aritmética, Geografia, Historia, Gramática y Labores.
Dichas clases comenzarán el 15 de agosto.
De las 9½ de la mañana á las 3 de la tarde
Pension por mensualidades anticipadas \$ 3-00
,,, trimestres ,,, 8-00
La pension por las clases de adorno, para las que lo deseen será:

Por piano...., 2-00 Por inglés..., 1-50
Por teneduría de libros ó dibujo..., 1-50

Cartago, julio 29 de 1881. La Superioba.

3. v. 2

CARRETERA NACIONAL AL NORTE. —Se avisa á los trabajadores que en este lu-gar se reciben todos los que llegnen, siendo jornaleros.

Para pormenores entenderse con el Jefe de la 1º seccion, Señor Don C. Ackland en el alto de la Hondura y en esta Ciudad con los que

San José, agosto 3 de 1881.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

AVISO.—Se alquila, se cambia ó se vende una casa, sita en esta Ciudad, cómoda para una numerosa familia.—Para pormenores entenderse con Don Mauro Fernández.

San José, agosto 3 de 1881.

10. v. 2.

MUY BARATO.—Se vende un terreno, distante á mil varas de San Pedro del Mojon, constante de cinco manzanas, sembrado parte de café y parte de potrero.

Para precio y condiciones entiéndanse con Enrique Uribe.

Se admite en pago Mercaderías. San José, julio 29 de 1881.

5. v. 4. D

ALMIDON DE YUCA DE CARTAGO. Agencia, Relojería de Santana Sojo. \$11-50 el quintal.

San José, agosto 5 de 1881. ELISEO SOJO.

6. v. 1

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

# FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA DIVISION CENTRAL.

# FIESTAS EN SANTO DOMINGO

EN LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE AGOSTO DE 1881

Gorrerá un tren extraordinario bajo el siguiente

# ITINERARIO:

	Sale de San José	$2-15 \dots$	5-15 %	m nan
;	Llega á San José, " 1-00 " "		6 - 25	"

## TIQUETES.

De	$\operatorname{San}$	José	á	Santo	${\bf Domingo}$							
77.	11	17	"	,	"	"	2.2			"	"	
"	Her	edia	"	"	"	"	17	"			"	25 "
"	,	,	,,	"	•	"	Z:	"	"	"	"	15 "

Nota-Estos tiquetes son admisibles en los trenes ordinarios. dinrante los dias de las fiestas.

Tiquetes por sólo ida ó vuelta, precio ordinario.

El tren extraordinario correrá el dia 8, como los anteriores, si tambien hubiere corrida de toros.

San José, julio 29 de 1881.

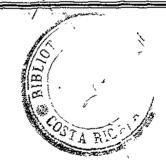
EL SUPERINTENDENTE.

### IV

pañoles, hasta hoy conocidos, de los primeros tiempos del descubrimiento y conquista de América, que nos suministren la corta relacion de Palacio; la mayor parte, se limitan á dar cuenta de los acontecimientos políticos que ocurrian, sin cuidarse en describir las comarcas á que se refieren. Por esta razon insistimos en asegurar, que apénas habra documentos de su tiempo que, bajo este punto de vista, pue-dan compararse en importancia con el informe de que vamos á ocuparnos. En la espera, sin embargo, de que los archivos españoles nos suministren otros de igual importancia, toda vez que el mérito de éste había sido ya conocido ántes, aunque solamente apreciado por pocos, podemos asegurar que hasta el dia, entre la gran cantidad de documentos que han visto la luz pública, ninguno es de tanta importancia.

Heidelberg, marzo de 1873.

Dr. A. Frantzies.



# Algunos detalles sobre la vida del Licenciado Diego García de Palacio.

Como se verá en el curso del informe adjunto, Don Diego García de Palacio ocupaba el destino de Oidor de la Real Audiencia de Guatemala, en 1576, donde no parece haber permanecido largo tiempo, porque se le encuentra poco despues desempeñando el mismo empleo en la de Mexico.

Era Palacio hombre de bastante penetración y muy activo, notándose en sus escritos una decidida tendencia á la carrera militar. Hasta hoy no se ha encontrado ninguna de sus producciones anteriores à su informe. El mismo año en que remitió éste á la Corona, encontramos su firma autorizando un contrato con un tal Diego López de Trajillo, de Honduras, para someter y colonizar la Provincia de Taguzgalpa; esto es, là parte que se extiende hácia el litoral del Atlantico de Centro-America, desde el Cabo Camaron, abrazando todo el territorio conocido hoy dia con el nombre de Costa de Mosquitia. Riguraba Palacio en este contrato como apoderado de la Audiencia de Guatemala, para lo cual estaba autorizado por Real cédula fechada en Madrid, il 10 de febrero de 1576. El contrato fué celebrado el dia 4 de diciembre del mismo año y se conserva el original en cal libro 12 de los archivos, bajo el título de: "Buen Gobierno de Indias." El Ilustre Señor Licenciado Diego García de 22-lacio, Oidor de la Real Audiencia de Guatemala etc.

En 8 de marzo de 1578 dirigió un memorial al Regi de España, que se encuentra en los archivos bejo el títulos si-

España, que se encuentra en los archivos bajo el título si-guiente: Carta al Rey, sobre la conquista y pacificación de las Islas Filipinas y las ventajas de hacerse la navegación desde el Puerto de Fonseca. La carta original se encuentra entre los leggios retuledos. Paneles tocantos á las Islas de entre los legajos rotulados: Papeles tocantes á las I as de Poniente, 1570-1588. En ella recomienda con mucha in-sistencia el establecimiento de una vía terrestre de Paerto